



Radicación No.63001311000320210008100

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 12, 13, 14, 15 Y 16 de abril de 2021. Dentro del término el apoderado presenta escrito.

Armenia Q., 23 de abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, once de febrero de dos mil veintiuno.

Los señores DORIS PAREJA LINARES Y HENRY ANTONIO PULGARIN GIRALDO, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILE DE MATRIMONIO RELIGIOSO), la cual se inadmitió por auto fechado ocho de los corrientes. Dentro del término el apoderado presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO), promovido por los señores DORIS PAREJA LINARES Y HENRY ANTONIO PULGARIN GIRALDO.

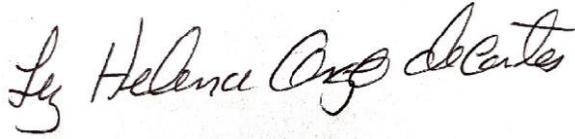
2°. No es necesario vincular al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día TREINTA (30) DE ABRIL del año en curso, a las ONCE (11) a.m.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 068 de hoy, 26 de abril de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario